



CONSTANCIA: Se deja en el sentido informar al señor Juez, que, el apoderado judicial de la parte demandante, allega informe de notificación personal con el demandado, el día 12 de mayo del presente año.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío; 23 de mayo de 2023

YESENIA JURADO GARCÍA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00005-00**

Interlocutorio. 1101

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DE OCCIDENTE (NIT. 890300279-4)
DEMANDADO	: ELVIA LUCERO ESPITIA PEÑA (C.C 24.580.906)
AUTO	: NIEGA NOTIFICACIÓN Y REQUIERE

No se tiene en cuenta la notificación por aviso remitida por la parte demandante, habida cuenta que, revisadas las certificaciones emitidas por la empresa postal ESM LOGISTICA S.A.S, se encuentra que la misma fue remitida a la CALLE 3 #23-16 BARRIO LAS CAMELIAS DE CALARCÁ, una dirección diferente a la denunciada en el acápite de notificaciones de la demanda y sus anexos, la cual corresponde a CALLE 30 # 23-16 BARRIO LAS CAMELIAS DE CALARCÁ, razón por la cual deberá remitir la comunicación a la dirección correcta.

Adicionalmente se dispone requerir al apoderado judicial del ejecutante, en el evento en que insista en realizar la notificación de la demandada a una dirección física, para que dé estricto cumplimiento a lo estipulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, es decir, debe agotarse en primera instancia la citación para Notificación Personal (Art. 291 CGP) y en caso de no surtir efecto, proceder con la Notificación por Aviso (Art. 292 CGP).

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 317 del C.G.P, el Juzgado le concede a la parte ejecutante el plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, para repetir la Notificación Personal de la demandada a la dirección correcta denunciada como la dirección de notificación en el escrito de la demanda y sus anexos, so pena de decretar desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

Juez

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°74
DEL 24 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f9c3e042fb96a80a8350b18f9dedec53ad48c669789c9adeeebf7b2a6cac52**

Documento generado en 23/05/2023 03:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>